Ilustre Municipalidad de Lota

APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA COMPLEMENTAR FINANCIAMIENTO DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROYECTO FINANCIADO POR PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO I, CORRESPONDIENTE A PROYECTOS POSTULADOS POR LA ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y SELECCIONADOS POR RESOLUCIÓN EXENTA MINVU N°104 DEL 07.02.2020 - ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE 2020.-

DECRETO ALCALDICIO N° 365 /

LOTA, 22 de Marzo 2021.-

VISTOS:

a) Convenio AD Referéndum de Transferencia de Recursos para complementar financiamiento destinado a la ejecución de obras de proyecto financiado por Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo I, correspondiente a proyectos postulados por la Entidad Patrocinante Municipalidad de Lota y seleccionados por Resolución Exenta MINVU N°104 del 07.02.2020 - entre la Ilustre Municipalidad de Lota, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, con fecha 06 de noviembre de 2020.-

b) Resolución exenta N° 170 de fecha 29 de enero 2021, la cual aprueba Convenio AD Referéndum de Transferencia de Recursos para complementar financiamiento destinado a la ejecución de obras de proyecto financiado por Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo I, correspondiente a proyectos postulados por la Entidad Patrocinante Municipalidad de Lota y seleccionados por Resolución Exenta MINVU N°104 del 07.02.2020 - entre la Ilustre Municipalidad de Lota, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, con fecha 06 de noviembre de 2020.-

c) Decreto Ley N°1263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

d) Ley N° 19880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

e) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26 de julio, año 2006, que fija texto refundido Ley N°18.695.

Y, en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12 y 63, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio AD Referéndum de Transferencia de Recursos para complementar financiamiento destinado a la ejecución de obras de proyecto financiado por Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo I, correspondiente a proyectos postulados por la Entidad Patrocinante Municipalidad de Lota y seleccionados por Resolución Exenta MINVU N°104 del 07.02.2020 - entre la Ilustre Municipalidad de Lota, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío.

2.- Los recursos Financieros que originan la ejecución del Convenio, ascienden a la suma de 626 UF (Seiscientas veinte seis unidades de fomento) para cumplir con los proyectos Construcción Sede Sotomayor al Cerro JJ.VV. N°66 Sotomayor al Cerro, Alto Norte y Construcción Sede José San Martin JJ.VV. N°20 José de San Martin.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECCIÓN DE CONTROL

3.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los "vistos" se entenderán que forman parte integrante del presente decreto.

4.- Los Gastos que demande el presente Convenio señalado en la letra a) de los "vistos" serán imputados a la cuenta complementaria N° 114 -05-10-076, Aplicación de Fondos de Administración.

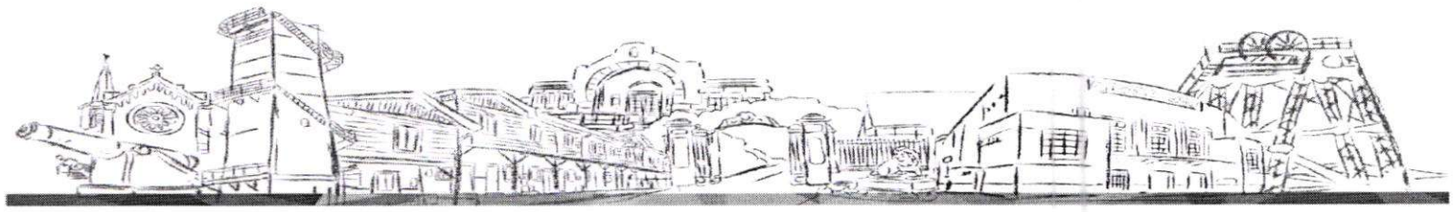
ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.-

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE(S)

V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL
ANGELO CONEJEROS RIVERAS

HDC/JMA/FAL /mav.-
DISTRIBUCION:
- C.c: Secretaría Municipal. (1)
- C.c: Jefe de Administración.
- C.c: Encargado de Contabilidad y Presupuesto.
- C.c: Dpto. Adquisiciones.
- C.c: Dirección de Control.
- C.c: Dirección Dideco.
- C.c: EGIS Municipal



D.S 27/2016
Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA COMPLEMENTAR FINANCIAMIENTO DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROYECTO FINANCIADO POR PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO I, CORRESPONDIENTE A PROYECTOS POSTULADOS POR LA ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y SELECCIONADOS POR RESOLUCIÓN EXENTA MINVU N° 104 DEL 07.02.2020 - ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 06 de Noviembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Lota en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, representada por su Alcalde don MAURICIO GABRIEL VELÁZQUEZ VALENZUELA, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Carrera N°709, comuna de Lota, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante "**SERVIU**", representado por su director don SAMUEL DOMINGUEZ LÓPEZ, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 525, Concepción, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Qué la **Resolución Exenta N° 1121 del 24.10.2017** de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, aprueba Convenio Marco Unico Regional suscrito entre ésta y entidad patrocinante Municipalidad de Lota y con ello habilita para operar programas habitacionales entre los que se encuentra Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el **D.S.27 (V. y U.) del 2016.**

Es así que la **Resolución Exenta N° 2.167 del 17.09.2019** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulada por el **D.S N°27, (V. y U.) del año 2016** donde se autoriza a todas las Entidades Patrocinantes que tengan Convenio Regional de Asistencia Técnica con las SEREMI de Vivienda y Urbanismo vigente al 31 de agosto de 2019, a desarrollar y ejecutar proyectos enmarcados dentro del programa ya mencionado. Siendo esta modificada de forma transitoria debido a las circunstancias sanitarias actuales, por la **Resolución Exenta N° 879 de fecha 01.06.2020** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, autorizando la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

A su vez en relación al Capítulo I: Proyectos para el Equipamiento comunitario, el **articulo 70** menciona: En los proyectos regulados por el presente Capítulo, los postulantes deberán presentar aportes adicionales por un monto mínimo equivalente al 10% del valor total de cada proyecto a realizar, exceptuando los Proyectos de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario.

Al respecto, la **Resolución Exenta N° 1.881 de fecha 19.08.2019** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos Capítulo I, Equipamiento Comunitario, del Programa de Viviendas y Barrios, regulado por el **D.S N°27,**

(V. y U.) del año 2016, establece en su resuelvo N° 8 que: si los aportes adicionales son efectuados por Municipalidades, se deberá presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste el compromiso de aporte de dichos recursos a él, o los proyectos postulados y que en caso de resultar seleccionados, todos o alguno de ellos, este aporte individual deberá ser enterado hasta 45 días corridos desde la fecha de selección.

Es el caso que para los dos proyectos objeto de este convenio, se presentó acta del **Concejo Municipal N° 681 de fecha 22.11.2019** modificada a través del **Certificado N° 198 de fecha 03.11.2020** donde se detallan los aportes de cada uno de los dos proyectos a postular y que en total suman 626 UF y su equivalencia en pesos al momento del acuerdo. Luego la **Resolución Exenta N° 104 de fecha 07.02.2020** de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, selecciona la totalidad de los proyectos postulados por la Entidad Patrocinante Municipal con los montos definidos en UF para cada proyecto, sus financiamiento por subsidio y sus aportes adicionales, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial con fecha 19.04.2020. La **Resolución Exenta N° 1.254 de fecha 10.06.2020** de SERVIU Región del Biobío suspende el plazo de inicio de obras, relacionadas a los procedimientos administrativos de aplicación de subsidios, y las gestiones administrativas y/o financieras inherentes a la realización de dicha actividad para todos los proyectos regulados por el **D.S N° 27, (V. y U.) de 2016**, entre otros motivos, durante el periodo que se mantenga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por la calamidad pública en el territorio de Chile o hasta que las Entidades Patrocinantes se encuentren con todos los requerimientos administrativos conformes. Éste plazo regirá con efecto retroactivo desde el 19 de marzo del 2020.

SEGUNDO.- De acuerdo a la **Resolución Exenta N° 1.881 de fecha 19.08.2020** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se realiza llamado postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el **DS N° 27, (V. y U.) /2016**, dirigido a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la **ley N° 19.418**.

Habiéndose ingresado, por parte de la entidad patrocinante Municipalidad de Lota la postulación de dos proyectos del Capítulo I correspondiente a tipologías: Construcción de Edificaciones Comunitarias, según se detallan y cuyo monto de ejecución de obra y habilitación de terreno ascienden a un total de 6.260UF; se comprometió en el proceso de postulación por parte del Concejo Municipal y según se detalla en **Acta de Acuerdo de Concejo Municipal N° 681 de fecha 22.11.2019** y su posterior modificación a través de **Certificado N° 198 de fecha 03.11.2020** el aporte en del 10 % de cada uno de los proyectos postulados. Quedando el valor de cada uno de los proyectos conformados por:

a) Los subsidios asignados a las organizaciones seleccionadas, equivalentes al 90% del valor cada proyecto.

b) Los aportes adicionales comprometidos por el municipio antes mencionado equivalentes 10% del valor total de cada uno de los proyectos seleccionados.

TERCERO.- Mediante **Resolución Exenta N° 104 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío de fecha 07.02.2020**, se aprueba nómina de proyectos seleccionados, en el marco del llamado a postulación en condiciones especiales 2019 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, dispuesto por **Resolución Exenta N° 1.881 (V. y U.), de 2019** y sus modificaciones.

Por tanto, habiéndose finalmente seleccionado en la nombrada resolución, las dos organizaciones postuladas por la Entidad Patrocinante Municipal por un monto total de 6.260 UF; se deduce que los aportes adicionales comprometido por el Concejo Municipal correspondientes al 10% de cada uno de los proyectos equivalen a un total de 626 UF. El valor de cada uno de los proyectos seleccionados queda conformado según los montos que se detalla en tabla, y que corresponden a los publicados en Diario Oficial de fecha 19 de marzo de 2020.

NOMBRE INICATIVA	ORGANIZACIÓN QUE POSTULA	VALOR APORTE 10 %	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DEL PROYECTO
CONSTRUCCIÓN SEDE SOTOMAYOR AL CERRO	JJVV N°66 SOTOMAYOR AL CERRO, ALTO NORTE	270 UF	2.430 UF	2.700 UF
CONSTRUCCIÓN SEDE JOSE SAN MARTIN	JJVV N°20 JOSE DE SAN MARTIN	356 UF	3.204 UF	3.560 UF
		626 UF	**5.634 UF**	**6.260 UF**

CUARTO.- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 42 del D.S N° 27, (V. y U.) del año 2016**, que rige el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios se encuentran suscritos los contratos de construcción que vinculan a cada una de las organizaciones postulantes con las empresas constructoras, quedando estas últimas en conocimiento, por dicho instrumento, del origen del financiamiento, de la modalidad de pago y plazos de ejecución de las obras, debiendo en todo caso ejecutarse antes del vencimiento de los Certificados de Subsidio, plazo que incluye el pago de éste, conforme a los procedimientos señalados en el **artículo 68 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.**

QUINTO.- Se establece que el aporte adicional comprometido por el municipio se hará mediante depósito a plazo, reajustable, renovable, en una cuota, en UF, a nombre del SERVIU Región del Biobío, con la finalidad de dar curso a los estados de pago de los proyectos postulados por la Entidad Patrocinante Municipal, al **capítulo I del D.S. N° 27 (V. y U)/ 2016**, que hayan sido seleccionados mediante **Resolución Exenta N° 104 del 07.02.2020** de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

SÉPTIMO.- Una vez que SERVIU cuente con la totalidad de los recursos que financian cada uno de los proyectos seleccionados, será esta entidad pública la encargada de informar la fecha de pago efectiva, de acuerdo a lo detallado en cláusula tercera y según lo indicado en la cláusula quinta del presente Convenio Ad Referéndum.

OCTAVO.- Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Ad Referéndum, no constituye mandato de la Ilustre Municipalidad de Lota a SERVIU Región del Biobío. En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Lota en su calidad de Entidad Patrocinante, asume la responsabilidad que la aplicación del Programa de Vivienda exige en lo referido al control de la obra a ejecutar, así como velar por la total y oportuna ejecución de cada uno de los proyectos que se financian, individualizados en la cláusula tercera, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnicos-económicos que avalan la conveniencia de esta inversión.

NOVENO.- La Municipalidad se obliga, en todas las etapas de contratación y ejecución de los proyectos a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, así como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos de los mismos.

DÉCIMO. - El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación del decreto alcaldicio que lo sancione, así como a la resolución exenta del SERVIU Biobío que lo sancione, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

DÉCIMO PRIMERO . La Ilustre Municipalidad de Lota declara: UNO)I: Que no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley: DOS) Que conoce y acepta cumplir todas las normas en relación a la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, en adelante LA/DF/FT, del SERVIU Región del Biobío: TRES) Que tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/DF/ FT del SERVIU Región del Biobío: CUATRO) Que reportará SERVIU, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/DF/ FT del SERVIU Región del Biobío: CINCO) Que cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo SERVIU, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/DF/ FT del SERVIU Región del Biobío: y SEIS) Que informará de forma inmediata al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de LA/DF/ FT del SERVIU Region del Biobío, de cualquier conducta sospechosa de los funcionarios y funcionarias de esta institución o de sus propios trabajadores que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de LA/DF/FT o que violen el Sistema de Prevención de LA/DF/ FT del SERVIU Región del Biobío.

DÉCIMO SEGUNDO. En señal de acuerdo las partes firman el presente convenio en dos ejemplares, quedando una copia en la Municipalidad de Lota, otorgándose una copia a SERVIU BIOBIO la cual será remitida junto con el Decreto Alcaldicio que lo sanciona objeto del presente convenio. Se otorgará otra copia a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, Departamentos de Finanzas, Técnico, Departamento de Programación Física y Control, y Departamento Jurídico.

DÉCIMO TERCERO - Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Decreto Supremo N° 27 (V y U) de 2016; Resolución Exenta N° 11.71 del 24.10.2017 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío que aprueba Convenio Regional de Asistencia técnica; Resolución Exenta N° 2.167 V. y U. del 17.09.2019; Resolución Exenta N° 1.887 V. y U. del 19.08.2019; Resolución Exenta N° 104 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, Contratos de Construcción y sus modificaciones así como Resolución Exenta N°1.254 del 10.06.2020 de SERVIU Región del Biobío y demás que sean mencionados, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester.

DÉCIMO CUARTO. - Las facultades de don SAMUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ para representar al SERVIU de la Región de Biobío como Director constan en Decreto Supremo Nº 355 de V., y U. y el Decreto Exento TRA Nº 272/35/2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 05.10.2020 que lo nombra Director de SERVIU Región del Biobío. La personería de Don MAURICIO GABRIEL VELAZQUEZ VALENZUELA como ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, consta en Decreto Alcaldicio Nº4.183 del 06.12.2016.

Firmaron en conformidad.

MAURICIO VELÁZQUEZ VALENZUELA	**SAMUEL DOMINGUEZ LOPEZ**
ALCALDE	**DIRECTOR**
MUNICIPALIDAD DE LOTA	**SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**

SERVIU
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

El Minvu une la Ciudad

Int 01 / 07.01.2021

REF: APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA, RELATIVOS A LOS PROYECTOS JJVV N° 66 SOTOMAYOR AL CERRO, ALTO NORTE Y JJVV N°20 JOSÉ DE SAN MARTÍN, AMBOS DE LA COMUNA DE LOTA, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPITULO I D.S. N° 27, (V. Y U.) DE 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 170 /

CONCEPCIÓN, 29 ENE 2021 /

VISTO:

a) La Constitución Política de la República, en especial lo dispuesto en sus artículos 6° y 7°.

b) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c) El D.S. N° 27, de (V. y U.), de 2016 que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

d) La Resolución Exenta N° 1.881, de (V y U.), de fecha 19 de agosto de 2019, que hace el llamado en condiciones especiales 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Capítulo I, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de las comunas que se indican en la Región del Biobío, entre otras; que fija condiciones para su aplicación, el monto de los recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.

e) Las Resoluciones Exentas N° 2.590 y 2.983, ambas de (V. y U.), de 2019, que modifican la Resolución citada en el visto anterior.

f) La Resolución Exenta N° 104 de Seremi de (V. y U.) Región del Biobío, de fecha 07 de febrero de 2020, que aprueba nómina de proyectos seleccionados que indica, en el marco del llamado a postulación en condiciones especiales 2019 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, dispuesto por Resolución Exenta N° 1.881, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones.

g) La Resolución Exenta N° 1.254, de este SERVIU, de fecha 10 de junio de 2020 que suspende el plazo de inicio de obras a proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario.

h) El convenio ad referéndum suscrito por este SERVIU con la I. Municipalidad de Lota respecto a los proyectos JJVV N°66 Sotomayor al Cerro, Alto Norte y JJVV N° 20 José de San Martín, ambos de Lota, Capítulo I del D.S. N° 27, de (V. y U.), de 2016; de fecha 06 de noviembre de 2020.

i) Las facultades establecidas en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N° 272/35/2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 05 de octubre de 2020 que me designa Director de SERVIU Región del Biobio;

CONSIDERANDO:

I. Que la Resolución Exenta N° 1.881 de 2019, establece en su resuelvo 8° que, si los aportes adicionales son efectuados por Municipalidades, se deberá presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste el compromiso de aporte de dichos recursos a él, o a los proyectos postulados y que, en caso de resultar seleccionados, todos o alguno de ellos, este aporte individual deberá ser enterado hasta 45 días corridos desde la fecha de selección.

II. Que la Resolución Exenta N° 104 de 2020 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo aprobó entre otros proyectos, el de JJVV N° 66 Sotomayor al Cerro, Alto Norte, y JJVV N°20 José de San Martín, ambos de la comuna de Lota, indicando que como aportes adicionales se contemplan 626 UF en total por ambos, 270 UF por el primero y 356 por el segundo.

III. Que, para la aprobación de los proyectos, y para la suscripción del convenio citado en el visto h), se acompañó Acta del Concejo Municipal N° 681 de fecha 22 de noviembre de 2019, modificado a través de Certificado N° 198 de fecha 03 de noviembre de 2020, ambos la I. Municipalidad de Lota; correspondiendo al monto total de 626 UF en total.

IV. Que en clausula quinta del convenio referido en el visto h) se establece que el aporte adicional comprometido se hará mediante depósito a plazo, reajustable, renovable, en una cuota en UF a nombre de SERVIU Región del Biobio; y en clausula décima del mismo convenio referido se indica que será firmado Ad Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del decreto alcaldicio que lo sancione, así como a la resolución exenta del SERVIU Región del Biobio que lo sancione, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

V. Que, en virtud de todos los antecedentes indicados anteriormente y las consideraciones, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. APRUÉBASE el convenio Ad Referéndum de transferencia de recursos suscrito con fecha 06 de noviembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Lota y SERVIU Región del Biobio, ambos debidamente representados, relativos a los aportes adicionales para los proyectos JJVV N° 66 Sotomayor al Cerro, Alto Norte y JJVV N° 20 José de San Martín, ambos de Lota, proyectos seleccionados por la Resolución Exenta N° 104 de fecha 07 de febrero de 2020, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobio, en cuanto proyectos del Capítulo I del D.S. N° 27, de (V. y U.), de 2016, que se transcribe a continuación:

D.S 27/2016
Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA COMPLEMENTAR FINANCIAMIENTO DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROYECTO FINANCIADO POR PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO I, CORRESPONDIENTE A PROYECTOS POSTULADOS POR LA ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y SELECCIONADOS POR RESOLUCIÓN EXENTA MINVU N°104 DEL 07.02.2020 - ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 06 de Noviembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRIEL VILLAGRÁN VALENZUELA, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Carlos N°709, comuna de Lota, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante "**SERVIU**" representado por su director don SAMUEL DOMINGUEZ LÓPEZ, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 525, Concepción, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Qué la **Resolución Exenta N° 1121 del 24.10.2017** de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, aprueba Convenio Marco Único Regional suscrito entre ésta y entidad patrocinante Municipalidad de Lota y con ello habilita para operar programas habitacionales entre los que se encuentra Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el **D.S.27 (V. y U.) del 2016.**

Es así que la **Resolución Exenta N° 2.167 del 17.09.2019** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulada por el **D.S N°27, (V. y U.) del año 2016** donde se autoriza a todas las Entidades Patrocinantes que tengan Convenio Regional de Asistencia Técnica con las SEREMI de Vivienda y Urbanismo, vigente al 31 de agosto de 2019, a desarrollar y ejecutar proyectos enmarcados dentro del programa ya mencionado. Siendo esta modificada de forma transitoria debido a las circunstancias sanitarias actuales, por la **Resolución Exenta N° 879 de fecha 01.06.2020** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, autorizando la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

A su vez en relación al Capítulo I: Proyectos para el Equipamiento comunitario, el **artículo 70** menciona: En los proyectos regulados por el presente Capítulo, los postulantes deberán presentar aportes adicionales por un monto mínimo equivalente al 10% del valor total de cada proyecto a realizar, exceptuando los Proyectos de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario.

Al respecto, la **Resolución Exenta N° 1.881 de fecha 19.08.2019** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos Capítulo I, Equipamiento Comunitario, del Programa de Viviendas y Barrios, regulado por el **D.S N°27,**

(V. y U.) del año 2016, establece en su resuelvo N° 6 que: si los aportes adicionales son efectuados por Municipalidades, se deberá presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste el compromiso de aporte de dichos recursos a él, o los proyectos postulados y que en caso de resultar seleccionados, todos o alguno de ellos, este aporte individual deberá ser enterado hasta 45 días corridos desde la fecha de selección.

Es el caso que para los dos proyectos objeto de este convenio se presentó acta del **Concejo Municipal N° 681 de fecha 22.11.2019** modificada a través del **Certificado N°198 de fecha 03.11.2020** donde se detallan los aportes de cada uno de los dos proyectos a postular y que en total suman 426 UF y su equivalencia en pesos al momento del acuerdo. Luego la **Resolución Exenta N° 104 de fecha 07.02.2020** de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, selecciona la totalidad de los proyectos postulados por la Entidad Patrocinante Municipal con los montos definidos en UF para cada proyecto, sus financiamiento por subsidio y sus aportes adicionales, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial con fecha 19.04.2020. La **Resolución Exenta N° 1.254 de fecha 10.06.2020** de SERVIU Region del Biobío suspende el plazo de inicio de obras, relacionadas a los procedimientos administrativos de aplicación de subsidios, y las gestiones administrativas y/o financieras inherentes a la realización de dicha actividad para todos los proyectos regulados por el **D.S N° 27. (V. y U.) de 2016**, entre otros motivos, durante el periodo que se mantenga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por la calamidad pública en el territorio de Chile o hasta que las Entidades Patrocinantes se encuentren con todos los requerimientos administrativos conformes. Este plazo regirá con efecto retroactivo desde el 19 de marzo del 2020.

SEGUNDO.- De acuerdo a la **Resolución Exenta N° 1.881 de fecha 19.08.2020** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se realiza llamado postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero equipamiento comunitario del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el **DS N° 27. (V. y U.) /2016**, dirigido a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la **ley N° 19.418**.

Habiéndose ingresado por parte de la entidad patrocinante Municipalidad de Lota la postulación de dos proyectos del Capítulo I correspondiente a tipologías Construcción de Edificaciones Comunitarias, según se detallan y cuyo monto de ejecución de obra y habilitación de terreno ascienden a un total de 6.260UF; se comprometió en el proceso de postulación por parte del Concejo Municipal y según se detalla en **Acta de Acuerdo de Concejo Municipal N° 681 de fecha 22.11.2019** y su posterior modificación a través de **Certificado N° 198 de fecha 03.11.2020** el aporte en del 10 % de cada uno de los proyectos postulados. Quedando el valor de cada uno de los proyectos conformados por:

a) Los subsidios asignados a las organizaciones seleccionadas, equivalentes al 90% del valor cada proyecto.

b) Los aportes adicionales comprometidos por el municipio antes mencionado equivalentes 10% del valor total de cada uno de los proyectos seleccionados.

TERCERO.- Mediante **Resolución Exenta N° 104 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío de fecha 07.02.2020**, se aprueba nómina de proyectos seleccionados, en el marco del llamado a postulación en condiciones especiales 2019 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, dispuesto por **Resolución Exenta N° 1.881 (V. y U.), de 2019** y sus modificaciones.

Por tanto, habiéndose finalmente seleccionado en la nombrada resolución las dos organizaciones postuladas por la Entidad Patrocinante Municipal, por un monto total de 6.260 UF, se deduce que los aportes adicionales comprometido por el Concejo Municipal correspondientes al 10% de cada uno de los proyectos equivalen a un total de 626 UF. El valor de cada uno de los proyectos seleccionados queda conformado según los montos que se detalla en tabla y que corresponden a los publicados en Diario Oficial de fecha 19 de marzo de 2020.

NOMBRE INICATIVA	ORGANIZACIÓN QUE POSTULA	VALOR APORTE 10 %	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DEL PROYECTO
CONSTRUCCIÓN SEDE SOTOMAYOR AL CERRO	JJVV N°66 SOTOMAYOR AL CERRO, ALTO NORTE	270 UF	2.430 UF	2.700 UF
CONSTRUCCIÓN SEDE JOSE SAN MARTIN	JJVV N°20 JOSE DE SAN MARTIN	356 UF	3.204 UF	3.560 UF
		626 UF	5.634 UF	6.260 UF

CUARTO.- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 42 del D.S N° 27, (V. y U.) del año 2016** que rige el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, se encuentran suscritos los contratos de construcción que vinculan a cada una de las organizaciones postulantes con las empresas constructoras, quedando estas últimas en conocimiento por dicho instrumento del origen del financiamiento, de la modalidad de pago y plazos de ejecución de las obras, debiendo en todo caso ejecutarse antes del vencimiento de los Certificados de Subsidio, plazo que incluye el pago de éste, conforme a los procedimientos señalados en el **artículo 68 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.**

QUINTO.- Se establece que el aporte adicional comprometido por el municipio se hará mediante depósito a plazo, reajustable, renovable, en una cuota en UF a nombre de SERVIU Region del Biobío, con la finalidad de dar curso a los estados de pago de los proyectos postulados por la Entidad Patrocinante Municipal, al **capítulo I del D.S. N° 27 (V. y U)/ 2016**, que hayan sido seleccionados mediante **Resolución Exenta N° 104 del 07.02.2020** de la SERLMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

SÉPTIMO.- Una vez que SERVIU cuente con la totalidad de los recursos que financian cada uno de los proyectos seleccionados, será esta entidad pública la encargada de informar la fecha de pago efectiva, de acuerdo a lo detallado en cláusula tercera y según lo indicado en la cláusula quinta del presente Convenio Ad Referéndum.

OCTAVO.- Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Ad Referéndum, no constituye mandato de la Ilustre Municipalidad de Lota a SERVIU Región del Biobío. En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Lota en su calidad de Entidad Patrocinante, asume la responsabilidad que la aplicación del Programa de Vivienda exige en lo referido al control de la obra a ejecutar, así como velar por la total y oportuna ejecución de cada uno de los proyectos que se financian individualizados en la cláusula tercera, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnicos-económicos que avalan la conveniencia de esta inversión.

NOVENO.- La Municipalidad se obliga, en todas las etapas de contratación y ejecución de los proyectos a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarios, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, así como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos de los mismos.

DÉCIMO.- El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación del decreto alcaldicio que lo sancione, así como a la resolución exenta del SERVIU Biobío que lo sancione, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

DÉCIMO PRIMERO. La Ilustre Municipalidad de Lota declara: UNO): Que no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley. DOS) Que conoce y acepta cumplir todas las normas en relación a la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, en adelante LA/DF/FT, del SERVIU Región del Biobío; TRES) Que tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contravengan lo definido en el Sistema de Prevención de LA/DF/ FT del SERVIU Región del Biobío; CUATRO) Que reportará SERVIU, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/DF/ FT del SERVIU Región del Biobío; CINCO) Que cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo SERVIU, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos u conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/DF/ FT del SERVIU Región del Biobío; y SEIS) Que informará de forma inmediata al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de LA/DF/ FT del SERVIU Región del Biobío, de cualquier conducta sospechosa de los funcionarios y funcionarias de esta institución o de sus propios trabajadores que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de LA/DF/FT o que violen el Sistema de Prevención de LA/DF/ FT del SERVIU Región del Biobío.

DÉCIMO SEGUNDO. En señal de acuerdo las partes firman el presente convenio en dos ejemplares, quedando una copia en la Municipalidad de Lota, otorgándose una copia a SERVIU BIOBIO la cual será remitida junto con el Decreto Alcaldicio que lo sanciona objeto del presente convenio. Se otorgará otra copia a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Region del Biobío, Departamentos de Finanzas, Técnico, Departamento de Programación Física y Control y Departamento Jurídico.

DÉCIMO TERCERO - Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Decreto Supremo N° 27 (V y U) de 2016; Resolución Exenta N° 1121 del 24.10.2016 Crea Registro SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Region del Biobío que aprueba Convenio Regional de Asistencia Técnica; Resolución Exenta N° 2.167 V. y U. del 17.09.2019; Resolución Exenta N° 1.881 V. y U. del 19.08.2019; Resolución Exenta N° 104 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Region del Biobío; Contratos de Construcción y sus modificaciones así como: Resolución Exenta N°1.254 del 10.06.2020 de SERVIU Region del Biobío y demás que sean mencionados, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester.

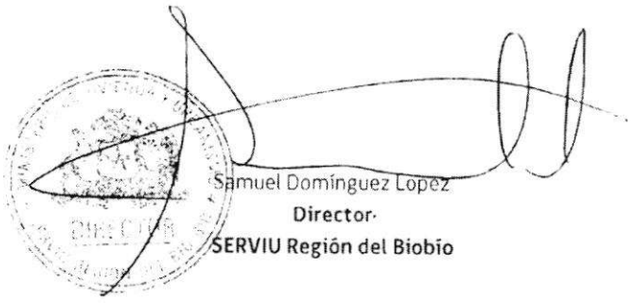
DÉCIMO CUARTO. - Las facultades de don SAMUEL DOMINGUEZ LOPEZ para representar al SERVIU la Región de Biobío como Director constan en Decreto Supremo Nº 355 de V. y U. y el Decreto Ex TRA Nº 272/35/2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 05.10.2020 que lo non Director de SERVIU Región del Biobío. La personería de Don MAURICIO GABRIEL VELAZC VALENZUELA como ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, consta en Decreto Alcal Nº4.183 del 06.12.2016.

Firmaron en conformidad

MAURICIO VELÁZQUEZ VALENZUELA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOTA	SAMUEL DOMINGUEZ LOPEZ DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

2. **NOTÍFICASE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Lota para los fines que correspondan.

ANÓTASE, COMUNÍCASE Y TRANSCRIBASE



Samuel Domínguez López
Director
SERVIU Región del Biobío

ARM/FSO/XFP/CDV
Distribución:
- Depto. Jurídico
- Sección de Contraloría Interna
- Departamento Técnico
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Departamento de Finanzas
- Unidad de Plataforma de pago y ejecución presupuestaria de Subsidios.
- Oficina de partes.

Lo que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIO BIO